

el Sr. Presidente, que firman todos los señores asistentes y de todo lo cual CERTIFICO:

EL PRESIDENTE,
el Sr. Don *Juán Coll Fuster*

J. Coll Fuster

Juán Coll Fuster

Nadal Pont

Allez

Guillermo Aloy Salom

G. Pascual

Antonio Llabrés Morey

El Interventor de Fondos, acetal.

Juan Coll Fuster

EL SECRETARIO,

Juan Coll Fuster

Nº 48

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Juan Coll Fuster, el Excmo. Ayuntamiento Pleno con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Joaquín F. de Puigdorfil, Don Miguel Nadal Pont, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Suau Saiz, Don Juan Aguilar Sancho, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José Nadal Horrach, Don Antonio Llabrés Morey, Don Francisco Castaño Salvá, Don Luis G. Pascual González, Don Bartolomé Gaita Horrach, Don Bartolomé Ventayol Vanrell, Don Gabriel Fuster Mayans, Don-

Luis Fábregas Cuxart, el Interventor de Fondos interino D. Tomás Hensles Bernat-Verí y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria UNICA, y siendo ya la hora diez y nueve y diez minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la sesión anterior que se aprueba por unanimidad.

2.
Se acuerda aprobar Reglamento de la Policía Municipal, con las modificaciones propuestas por los Sres. Pascual y Ventayol. -----

Seguidamente se da lectura al siguiente dictamen: Excmo. Sr. La Guardia Municipal o Guardia Urbana de este Excmo.

Ayuntamiento, se viene rigiendo por un Reglamento redactado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente en trece de febrero de 1942. Este Reglamento, que en aquellas fechas vino a llenar las necesidades que se tenían de que el mencionado Cuerpo tuviera lo que podemos llamar las normas para ingreso y desenvolvimiento, hoy puede considerarse anticuado.

La Comisión de Gobierno y Policía, ha venido laborando año tras año, en la confección de otro que viniera a responder a todas las necesidades del servicio.

Recientemente la Dirección General de Administración Local ha dictado órdenes que regulan la Policía Municipal que es el nombre genérico que se da a lo que antiguamente era el Cuerpo de la Guardia Urbana.

Después de un concienzudo estudio y previos los asesoramientos de los funcionarios municipales, la Comisión de Gobierno y Policía se honra en elevar al Ayuntamiento Pleno un Reglamento por el cual deberá regirse el Cuerpo de Policía Municipal.

La Comisión que me honro en presidir tiene el honor de hacer constar su máximo agradecimiento hacia el Vocal de la Comisión Don José Pons Marqués, por la labor desarrollada en la confección de este nuevo Reglamento, habiendo dedicado al mismo varios días, dando cima a su labor en forma inmejorable.



Por todo lo expuesto, el Teniente de Alcalde, de Gobierno y Policía, de acuerdo con el parecer de la Comisión, propone a V.E.

Primero.- Que se apruebe el reglamento confeccionado.

Segundo.- Que se ponga a efectos de reclamación por plazo de quince días.

Tercero.- Que se eleve al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su ulterior aprobación, de acuerdo con el artículo 121, ep. h y el 109 de la vigente Ley de Régimen Local. V.E. acordará lo que estime más acertado.-Palma de Mallorca, primerode diciembre de 1953.-El Teniente de Alcalde Presidente de Gobierno y Policía, J. Nadal.-Rubricado."

Seguidamente se da cuenta del Reglamento de referencia, titulado: REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE PALMA DE MALLORCA. Consta de DIEZ CAPITULOS y TRES DISPOSICIONES ADICIONALES.

CAPITULO I.- Organización. Quince Artículos. 1 al 15.

CAPITULO II.-Funciones Específicas de las Secciones. Artículos:16 a 32.

CAPITULO III.- Obligaciones Generales. Artículos, 33 a 43.

CAPITULO IV.- Obligaciones de los mandos.-Artículos- 44 a 71.

CAPITULO V.- Formay Requisitos para el Ingreso. Artículos: 72 a 84.

CAPITULO VI.- Faltas y sanciones: Artículos 85 a 89.

CAPITULO VII.- Recompensas.-Artículos: 90 a 91.

CAPITULO VIII.-Interupciones de servicio activo y Jubilación. Artículos: 92 a 93.

CAPITULO IX.- VESTUARIO.-Artículos: 94 a 96.

CAPITULO X.- Academia.- Artículos: 97 a 101.

Acto seguido se procede a dar lectura a la moción presentada y suscrita por el Concejal Sr. Pascual, que dice:

"El Concejal que suscribe formula las enmiendas que-

Handwritten signature or mark on the left margin.

articularán el proyecto de Reglamento de la Policía Municipal presentado a la aprobación del Pleno por la Comisión de Gobierno y Policía:

Los artículos 33, 37 y 94 se redactarán como siguen:

Artº 33.- Todos los componentes del Cuerpo, además de misiones específicas señaladas para cada sección o ronda, deberán. a) Dar cuenta por escrito al terminar el servicio, de todos los deterioros o deficiencias que existan en las vías públicas, alumbrado y en general en las instalaciones, bienes y servicios municipales en el sector que tengan encomendado o demarcación, siempre que la índole del servicio les permita observarlo; b).-Atender los servicios ordinarios, extraordinarios y especiales que se les encomendara por la Jefatura, siendo personalmente responsables de su buen desempeño.- Una vez cumplimentados los servicios darán cuenta a sus inmediatos superiores, verbalmente, o por escrito, según los casos, de las incidencias ocurridas, sin omitir, falsear o disminuir detalle alguno.

Artº 37.-Conocerán de vista a las primeras Autoridades civiles, militares, eclesiásticas y a las personas que integran la Corporación Municipal, a las que saludarán en toda ocasión de hallarse en su presencia.

Artº 94.-El uniforme y demás prendas que constituyen el equipo del personal de la Policía Municipal, será costeadopor la Corporación y permanece en todo tiempo de su exclusiva propiedad.

Se insertará al final esta disposición:

Disposición transitoria: Los individuos del Cuerpo de Policía Municipal ingresados con anterioridad a la vigencia de presente Reglamento, y que constituyan la plantilla de transición, conservan el derecho a permanecer en servicio activo hasta la edad fijada en la Reglamentación anterior. Sin embargo, cada uno de ellos podrá voluntariamente acogerse a las normas que acerca de jubilaciones se establecen en el presente.

En esta forma tienen el honor de someterlo a la Comisión Municipal.- Palma a 10 de diciembre de 1952.- *Las Palmas*
Rubricado."



PASCUAL: Reconoce el alto espíritu, meticulosidad y cuidado de la Comisión en redactar la reglamentación que se somete al Pleno, obra que se acerca bastante a la perfección y aña de que, con afán de colaboración, ha presentado la enmienda que se ha leído.

Sigue diciendo que el artº 33, sólo pretende darle una -- nueva redacción a fin de que la Corporación cuente con una información diaria de las deficiencias que se produzcan para poder acudir a remediarlas inmediatamente; en cuanto a -- los artículos 37 y 94, se intenta dar una redacción más --- exacta para que su interpretación sea más clara. La verdadera enmienda se refiere a las disposiciones transitorias, a fin de garantizar los derechos adquiridos por reglamentaciones anteriores, principalmente en cuanto se refiere a la -- edad de jubilación, dejando la puerta abierta para que puedan acogerse a las nuevas normas todos los guardias -- digo: guardias antiguos que lo deseen.

NADAL HORRACH: Agradece las palabras del Sr. Pascual y cree que son muy acertadas las enmiendas que presenta, por cuyo motivo la Comisión de Gobierno y Policía las acepta.

VENTAYOL: Interesa se suprima el apartado h) del artº 86, por cuanto al enumerar las graves ya cita que la revelación de datos es considerada como falta grave, si bien en esta falta grave suprimiría el vocablo "reiteradas", a fin de que -- quede redactado en forma que toda revelación de datos sea -- considerada falta grave.

NADAL HORRACH: No hay inconveniente.

Se acuerda aprobar el Reglamento con las enmiendas presentadas por el Sr. Pascual y la propuesta efectuada por el Sr. Ventayol, así como se aprueba, también, el dictamen que se -- ha transcrito.

3.
Se acuerda establecer nuevo
Concierto con el Sindicato-
Nacional del Seguro (Contribu-
ciones especiales Servi-
cio Incendios). -----

Seguidamente, a propuesta de la
Comisión de Arbitrios, se acuer-
da establecer un nuevo Concier-
to con el Sindicato Nacional del

Seguro, para la exacción de las contribuciones especiales --
por instalación, mejora y entretenimiento de los Servicios --
de Incendios, por el plazo de cinco años, que terminará el --
día 31 de diciembre de 1957, por la cantidad de veinte y cin-
co mil (25.000) pesetas líquidas anuales, las cuales deberán
ser ingresadas en las arcas municipales dentro del primer --
trimestre de cada año."

CONDICIONES, arregladas a las cuales se debe formalizar-
el Concierto para la exacción citada:

- a).- El Sindicato Nacional del Seguro, se compromete a abo-
nar por el Concierto expresado, la cantidad de veinte y cinco
mil pesetas líquidas anuales, que serán ingresadas en las ar-
cas municipales dentro del primer trimestre de cada año.
- b).- El plazo de duración de este Concierto será de cinco años
empezando el día 1 de enero de 1953, para terminar el día 31
de diciembre de 1957.
- c).- La cantidad de veinte y cinco mil pesetas en que se fija
este Concierto, no podrá sufrir disminución alguna por pre-
mios de cobranza, partidas fallidas ni cualquier otro concep-
to.
- d).- Para responder de las obligaciones derivadas del Con-
cierto, el Sindicato Nacional del Seguro deberá depositar, a
disposición del Presidente de la Corporación, el importe de --
una mensualidad.
- e).- El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la
rescisión del concierto, con la consiguiente pérdida de la --
fianza, pudiendo, en este caso el Ayuntamiento, proceder a la
exacción directa del arbitrio.
- f).- Retificado por el Sindicato Nacional del Seguro y sancio-
nado por el Ayuntamiento, se formalizará el Contrato.



4.
Se acuerda darse por enterada del acuerdo de la C.M. Permanente, concediendo una gratificación al Conserje de este Ayuntamiento.

Seguidamente se acuerda enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 11 de noviembre del corriente

concesión de una gratificación de quinientas pesetas al conserje de este Ayuntamiento, Don Bartolomé Bauzá, por la labor de guardería de efectos del alumbrado público.

Y en este estado y no habiendo más asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y dos minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en dos pliegos de papel de barba blancos marcados con el sello en seco de esta Excm. Corporación, cuyos márgenes rubrica el Sr. Alcalde, que firman todos los asistentes al acto y de todo lo cual CERTIFICO:

EL ALCALDE,

Juan de la Cruz

El Sr. de Fructos de la Cruz

Antonio
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

J. de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

El Interventor interino,

Juan de la Cruz

EL SECRETARIO,

Juan de la Cruz